



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO** y la Maestra **PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en nuestro carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar el artículo Tercero y adicionar el artículo Sexto al Decreto Municipal número D 18/42/19 mediante el cual se autorizó la celebración de un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara"**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. En México, con el transcurso de los años algunos municipios se han transformado en grandes ciudades que fungen como espacios en los cuales se generan actividades esenciales en el ámbito económico, político, social y de competitividad lo

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar el artículo Tercero y adicionar el artículo Sexto al Decreto Municipal número D 18/42/19.

K

cual propicia, a su vez, que el espacio físico que abarca dicho municipio se vea sobrepasado por su mismo entorno e importancia, y esta dinámica trasciende a las delimitaciones territoriales colindantes, ocasionando así una interacción permanente entre dos o más municipios. Conscientes de lo anterior, en la legislación que rige a nuestro país se otorgó a los municipios la facultad de coordinarse y asociarse para una eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, lo cual se encuentra plasmado en el penúltimo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En el mismo sentido, el 21 de julio de 1993 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, y posteriormente con fecha 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que abroga la anterior ley aludida y la cual regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos. Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

IV. En el caso de Jalisco, a través de una iniciativa presentada por los entonces diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de la Comisión Especial de la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco, se aprobó mediante Decreto 23021/LVIII/09¹ del Congreso del Estado de Jalisco la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, la cual fue publicada el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

A su vez, mediante Decreto 25400/LX/15² del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 22 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se aprobó reformar el decreto mencionado en el párrafo anterior a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al Área Metropolitana de Guadalajara.

¹ <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2023021.pdf>

² <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2025400.pdf>



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

V. Asimismo, mediante Decreto 23486/LIX/10³ del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 3 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expidió la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, misma que contempla la conformación de áreas y regiones metropolitanas, su formalización a través de la celebración de un convenio de coordinación, la constitución de sus instancias de coordinación mediante la aprobación de su estatuto orgánico y además los tipos de instancias de coordinación metropolitana, a saber:

- La Junta de Coordinación Metropolitana, como el órgano municipal de coordinación política, que debe estar integrado por los presidentes municipales correspondientes y el gobernador de Jalisco.
- El Instituto Metropolitano de Planeación, como el organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones, que será quien coordine la planeación del área o región metropolitana correspondiente y servirá como apoyo técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana.
- El Consejo Ciudadano Metropolitano, como órgano consultivo intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, integrado por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el área o región metropolitana.

VI. En sesiones de ayuntamiento celebradas entre el 11 y el 12 de febrero de 2014 los municipios de Guadalajara⁴, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos aprobaron la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los municipios que la conforman y el gobierno de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del Organismo Público Descentralizado intermunicipal denominado "Instituto Metropolitano de Planeación".

VII. Derivado de lo anterior, el 14 de febrero de 2014 se firmó el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara⁵, entre el gobierno de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, y el cual fue modificado mediante adenda el 15 de octubre de 2015 con la finalidad de integrar al municipio de Zapotlanejo al mismo. El objeto de este convenio consiste en establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la

³ <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LIX/Decreto%2023486.pdf>

⁴ https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_52_11_02_14.pdf

⁵ <https://drive.google.com/drive/folders/0B1EtwXfEauwUbVRsT20zenVtOUE>

K A

prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las partes, el seguimiento y verificación de los instrumentos de planeación metropolitana, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

VIII. Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene carácter de reglamento intermunicipal y cuyo objeto es la creación, organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación.

IX. Respecto al tema que nos ocupa en la presente iniciativa, en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 14 de enero de 2016, se expidió el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Bosque Los Colomos", mismo que fue publicado el 15 de enero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. A su vez, en sesión ordinaria de ayuntamiento del 11 de diciembre de 2017, se aprobó una reforma a la denominación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", así como a diversos artículos del mismo, la cual fue publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal; a través de esta reforma, dicho ente público se convirtió en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".

Este organismo público descentralizado es el encargado de la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, denominada Parque González Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca. A través de la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara se buscó recuperar y proteger las áreas verdes, reconociendo su valor ambiental mediante mecanismos de administración efectivos y de largo plazo que garanticen espacios públicos de calidad para las personas que habitan en Guadalajara.



Presidencia
Guadalajara



X. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, establece que al conformarse un área metropolitana ésta deberá funcionar a través de un Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, el cual consiste en el conjunto de componentes que convergen en el desarrollo de las distintas tareas de información, planeación y gestión de un área metropolitana, y se integra por las diversas instancias, planes, programas, instrumentos, presupuestos y proyectos, así como la concurrencia de recursos y deberá operar bajo una relación de interdependencia, definiendo las prioridades y materias que resulten de interés para la metrópoli.

En este sentido, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018⁶, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara aprobó por unanimidad la creación de dos nuevas agencias metropolitanas: la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad, y la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara. Esta última agencia fue creada con el objeto de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Natural Protegida de Guadalajara, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente; dado que dichos parques bosques o áreas naturales protegidas se consideran la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento de quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

XI. Una vez autorizado dicho instrumento en la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada con fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó el Decreto Municipal número D 18/42/19, mediante el cual se autoriza celebrar un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 5 de abril de 2019.

Mediante este decreto municipal se autoriza en primer término, la suscripción con el gobierno de Jalisco y los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", exceptuando lo dispuesto la

⁶ https://drive.google.com/drive/folders/1Xl6UqFLxjAG8p_ax8HrOvhyqNQhuRC4S

Kt

Cláusula Cuarta de dicho Convenio. Cabe señalar que, en atención a las observaciones puntuales emitidas por las y los regidores integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó la inclusión de exceptuar la cláusula citada, debido al interés de preservar el patrimonio municipal.

XII. Aunado a lo anterior, se aprobó la transmisión en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" de los parques o áreas naturales protegidas propiedad del municipio de Guadalajara, así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos. En relación a este punto, a través de la presente iniciativa se pretende modificar la redacción del mismo con el fin de proporcionar certeza jurídica respecto a los bienes inmuebles y muebles que el municipio estará transmitiendo a través de un Contrato de Comodato para su uso y beneficio al organismo público descentralizado intermunicipal multicitado.

XIII. Mediante oficio AMBU/AG-125/2020 de fecha 6 de marzo del 2020, el Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", C. Jorge Israel García Ochoa, solicita de acuerdo al objeto del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo mencionado, la asignación de los siguientes bienes enlistados:

- Parque Agua Azul Sección I.
- Parque Agua Azul Sección II.
- Parque Alcalde.
- Parque Ávila Camacho.
- Parque de la Liberación o El Deán.
- Parque González Gallo.
- Parque Morelos.
- Parque Natural Huentitán.

XIV. Esta asignación, en cumplimiento del convenio aprobado por la Junta de Coordinación Metropolitana de Área Metropolitana de Guadalajara y aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara con las modificaciones anteriormente expuestas, tiene por objeto que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de los parques, bosques y/o áreas protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, así como de estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el derecho humano al medio ambiente, al considerarse estos espacios la principal fuente



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, además de tratarse de áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

XV. En este sentido, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, establece lo siguiente:

"Artículo 5. La obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las instancias de coordinación metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los ayuntamientos que integran el Área Metropolitana de Guadalajara cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el presente Estatuto y el Convenio de Coordinación Metropolitana."

Conforme a la narración de hechos y elementos contenidos en esta exposición de motivos se desprende que el Ayuntamiento de Guadalajara ha aprobado los actos e instrumentos citados por lo que, de conformidad al artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana, es necesario dar cumplimiento a este requerimiento al haber aceptado previamente que este organismo público descentralizado sea la instancia encargada de la administración, vigilancia, monitoreo, análisis, formulación y desarrollo en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente, atendiendo a los parques, bosques o áreas naturales protegidas existentes en el polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, como lo señala la cláusula Sexta del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

No obstante, de la aprobación de dicho convenio se observa que el Ayuntamiento de Guadalajara se reservó la aprobación de la Cláusula Cuarta a, correspondiente a entregar e incorporar los parques, y/o áreas naturales protegidas, así como sus bienes muebles al patrimonio del organismo público descentralizado intermunicipal; lo anterior con el objeto de que la transmisión de estos bienes sea exclusivamente mediante los mecanismos contenidos en el artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19, esto es, que la transmisión sea a través de un contrato de comodato y por el periodo de la presente administración pública estatal, procurando que estos bienes continúen siendo propiedad municipal.

XVI. El artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19 establece lo siguiente:

"Tercero. *El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, autoriza transmitir en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Guadalajara, así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos."*

En este tenor, el artículo 266 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece lo siguiente:

"Artículo 266. Tiene por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

De la I... a la VI...

VII. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, tiene por objeto administrar, preservar, restaurar y proteger las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de áreas municipales de Protección Hidrológica la primera identificada como Bosque Los Colomos, y de Zona de Preservación Ecológico de Centro de Población la segunda, denominada parque González Gallo; y los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morales, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca; así como, implementar proyectos y programas de educación ambiental, servicios eco turísticos compatibles con la conservación de las áreas a su cargo, actividades de investigación sobre los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos de la red de bosques".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Tercero del Decreto Municipal número en comento, se entiende que el Ayuntamiento de Guadalajara estaría transmitiendo en comodato los parques, bosques o áreas naturales protegidas propiedad del municipio, así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos. Sin embargo, en la petición efectuada por el Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", C. Jorge Israel García Ochoa, se enlistan los parques que por su propia naturaleza legal pueden ser transmitidos.

Es por ello que para una mejor comprensión, se presenta la siguiente tabla donde se enlistan los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas propiedad del municipio que la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara tiene en posesión bajo la figura del



Presidencia
Guadalajara



Comodato, así como los bienes inmuebles requeridos por parte de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara:

RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA	PETICIÓN AGENCIA METROPOLITANA
Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos	No
Parque González Gallo	Sí
Parque Agua Azul	Sí
Parque Alcalde	Sí
Parque Arboledas del Sur	No
Parque Ávila Camacho	Sí
Parque Liberación	Sí
Parque Mirador Independencia	No
Parque Morelos	Sí
Parque Natural Huentitán	Sí
Parque Puerta de la Barranca	No

XVII. Como se puede observar, es necesario establecer de manera precisa la descripción de los bienes inmuebles que el municipio estará transmitiendo a través de comodato a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, con el fin de proporcionar certeza jurídica a estos actos mencionados. De esta forma, la propuesta puntual contenida en esta iniciativa consiste en la modificación del artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19, para que a través de la misma se subsane cualquier confusión respecto al patrimonio municipal que se transmitirá a esta Agencia.

XVIII. Respecto a los bienes que se transmitirán mediante comodato, se efectuaron las diligencias correspondientes con distintas áreas de la administración pública municipal con el fin de recabar la información idónea que permitiera presentar esta propuesta, atendiendo además aquellas inquietudes que en su momento se pudieran presentar respecto a la superficie susceptible a ser transmitida, así como certeza jurídica en la propiedad de estos bienes. A su vez, tras efectuar un estudio pormenorizado de los bienes muebles que son empleados en estos espacios públicos se generó la lista de los bienes muebles que serán transmitidos mediante comodato, los cuales se adjuntan a la presente iniciativa como anexo 1. En este contexto, los artículos 17 y 24 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, señalan lo que a la letra versa:

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto reformar el artículo Tercero y adicionar el artículo Sexto al Decreto Municipal número D 18/42/19.

KA

“Artículo 17.

1. Los bienes del dominio público son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público.

Artículo 24.

1. Para la enajenación de los bienes del dominio público del municipio, se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Quedando exceptuados de lo anterior aquellos bienes cuya administración vaya a ser transferida a Organismos Públicos Descentralizados Municipales, para los mismos fines a que están destinados, queden estos bajo el régimen del dominio público.”

En cuanto a los bienes del dominio privado, la Sección Segunda del Capítulo III del mencionado Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 25.

1. Los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste.

Artículo 26.

1. Son bienes del dominio privado del municipio:

I. a III. (...)

IV. Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en la fracción IV del artículo 18.

Artículo 27.

1. Sobre los bienes de dominio privado del Municipio, se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 28.

1. Para los actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado, se deben observar los siguientes requisitos:

I. La autorización por parte del ayuntamiento.

II. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo se (sic) la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

III. En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta.

IV. Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada, cualquier otro procedimiento de enajenación.”

Conforme a lo anterior se desprende que, respecto a los bienes del dominio público correspondientes a los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas existentes en



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

el municipio de Guadalajara, no se requiere la desincorporación de los mismos al tratarse de un acto jurídico en el que se transmitirán estos bienes a un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal. Además, respecto a los bienes muebles, al tratarse de bienes del dominio privado, estos podrán ser sujetos a la celebración y ejecución de todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, en este caso, de un contrato de comodato mediante el cual se le otorgue la posesión de dichos bienes muebles a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, con el fin de que ellos puedan disponer de los mismos y que a través de esta figura jurídica el municipio conserve su patrimonio.

No obstante, con el fin de optimizar y fortalecer el servicio público que se proporciona en los bienes inmuebles que no serán susceptibles de enajenación, se propone otorgar mediante donación a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, diversos bienes muebles, los cuales forman parte de la presente iniciativa mediante anexo 2.

En relación a lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara indica lo siguiente:

"Artículo 72.

1. El Ayuntamiento podrá donar a título gratuito mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes de dominio privado de su propiedad, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social."

Como se puede observar, el otorgamiento de estos bienes muebles mediante una donación a la "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara," atiende a colaborar con las actividades cotidianas del organismo mencionado, la cual brinda un servicio público de interés social, como lo es la gestión, administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas pertenecientes al municipio.

XIX. De acuerdo a la información recabada, las características de los bienes inmuebles de propiedad municipal susceptibles a ser transmitidos mediante contrato de comodato a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad al oficio C.C. 0446/2019 D.P.G. 056/2019 E.T.E. 035/2019, suscrito por el Mtro. Francisco José Ontiveros Balcázar, Director de Obras Públicas, el cual contiene el Dictamen Técnico de ratificación de superficies inmuebles municipales otorgados en comodato a la Red de Bosques Urbanos, son las siguientes:

Kt

RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA	DICTAMEN TÉCNICO	
	NOMBRE	CÉDULA DE REGISTRO DEPT. BIENES INMUEBLES
Parque Agua Azul, sección I	Cédula 768	103,253.71
Parque Agua Azul, sección II	Cédula 2,633	
Parque Alcalde	Cédula 757	64,185.23
Parque Ávila Camacho	Cédula 759	36,794.52
Parque Liberación	Cédula 769	263,801.68
Parque González Gallo	Cédula 767	173,794.24
Parque Morelos	Cédula 756	47,981.24
Parque Natural Huentitán	Cédula 765	68,026.07

XX. De esta manera, se cuenta con la información apropiada que coadyuve en proporcionar elementos puntuales a las diferentes áreas y entes públicos involucrados en el tema en cuestión, robusteciendo el contenido del Decreto Municipal número D 18/42/19 en beneficio del municipio al establecer la descripción detallada de los bienes muebles que forman parte de los bienes inmuebles propiedad municipal que serán transmitidos mediante comodato a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, evitando con ello cualquier interpretación errónea de los artículos del decreto en cuestión o que en su caso se requieran bienes municipales que el ayuntamiento no haya autorizado formalmente. Al tratarse de un tema que anteriormente ya había sido analizado y aprobado por parte del Ayuntamiento, y tratándose de una modificación puntual que perfecciona la redacción del Decreto Municipal número D 18/42/19 en aras de otorgar claridad a los puntos de decreto, así como en fortalecer las actividades que efectúa el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" se solicita la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

XXI. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la reforma del artículo Tercero y la adición del artículo Sexto al Decreto Municipal número D 18/42/19 para establecer de manera puntual la descripción de los bienes que el municipio estará transmitiendo a través de comodato y donación a la "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área



Presidencia
Guadalajara



Metropolitana de Guadalajara” con el fin de proporcionar certeza jurídica a dichos actos.

Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, es importante señalar que no existen, lo anterior en virtud de que no se considera ninguna erogación por parte del municipio, al contrario, el recurso que se destinaba para dar mantenimiento a los bosques urbanos en mención, se podrá redireccionar a otros servicios públicos primordiales para la población en general. En este contexto es relevante mencionar que aunque se llevará a cabo la donación de diversos bienes muebles, estos son los que se encuentran en la actualidad en los diferentes espacios públicos, mismos que son utilizados todos los días para el mantenimiento y administración, es por ello que como resultado del análisis respecto de sus vida útil es que se determina que dichos bienes dentro de 4 años generarán más gasto al municipio que un ingreso al patrimonio.

Derivado del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara” cuenta con patrimonio propio y autonomía de gestión de recurso, en este contexto es importante señalar que dicha agencia celebró un Convenio Específico de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” con fecha 07 de octubre de 2019, cuyo objeto fue establecer las bases sobre las cuales operará la colaboración entre el Organismo municipal y el Organismo intermunicipal que permitirá eficientar y cumplir la administración y vigilancia tanto de los parques integrantes del OPD municipal como los del OPD intermunicipal, asimismo, se establecieron las bases por las que el OPD intermunicipal supliría al OPD municipal, por lo que respecta a la administración, vigilancia y en general con la ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de los parques que integran el OPD municipal, puntualizando en la Cláusula SEXTA la responsabilidad laboral, quedando claro que el personal aportado por cada Organismo (OPD municipal y el OPD intermunicipal) para la realización del objeto del Convenio antes citado, será responsabilidad de quien lo empleó; por ende cada Organismo asumió su responsabilidad laboral, y en ningún caso se entenderá como patrón solidario y/o sustituto. Derivado de lo anterior se determina que no existe dicha repercusión.

En el mismo tenor, es importante mencionar que el personal adscrito a los espacios que serán transmitidos mediante contrato de comodato al Organismo Públicos Descentralizado intermunicipal continuarán su encomienda efectuando las labores que a bien tenga determinar el Organismo Público Descentralizado denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara” ya que el municipio continuará con la posesión y propiedad de otros espacios que no serán transmitidos a la Agencia, o bien, este

personal estará a disposición del municipio para continuar fortaleciendo el trabajo de las áreas que conforman la administración pública municipal, sin que esto signifique un menoscabo en sus condiciones laborales.

Respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al garantizar la conservación, protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, proporcionando los espacios públicos descritos en el cuerpo de la presente iniciativa a la cual gestionará y administrará los parques, bosques o áreas naturales protegidas del Área Metropolitana a través de mecanismos que garanticen el derecho humano al medio ambiente, optimizando además los recursos de los municipios que la conforman en beneficio de las y los habitantes del municipio y de las personas que son visitantes o usuarias asiduas a estos espacios.

Aunado a lo anterior, tomando en cuenta el propósito de creación de la Agencia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se estipulan en la AGENDA 2030 celebrada en la CUMBRE en el mes de Septiembre del año 2015, se puntualizó la realización de acciones a nivel municipal, a nivel local (en el que se incluirá las transiciones necesarias en las políticas los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales. Específicamente en el OBJETIVO 15 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominado: "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad", pudiendo resaltar alguna de las metas, siendo estas:

- De la fecha de la firma de la Agenda de referencia al año 2020, se tendría que:
 - Asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores del agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
 - Promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial.
 - Y proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.
- De la fecha de la firma de la Agenda de referencia al año 2030, se tendría que:



Presidencia
Guadalajara



- > Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras.
- > Asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.
- > Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad.
- > Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente.
- > Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y adoptar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestre.

Bajo este contexto, la Agencia al ser un Organismo Público Descentralizado intermunicipal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de recursos, se encargará de dar cumplimiento a los objetivos aplicables al Municipio de Guadalajara señalados en la AGENDA 2030, acorde a las atribuciones enlistadas previamente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara; Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba reformar el artículo Tercero y adicionar el artículo Sexto al Decreto Municipal número D 18/42/19, para quedar como sigue:

Primero y Segundo. (...)

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 ext. 4774

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, autoriza transmitir en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" los siguientes parques o áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Guadalajara:

a) El bien inmueble denominado Parque Agua Azul Sección I, ubicado en la Calzada Independencia Sur entre la Calzada Jesús González Gallo y Avenida De las Palmas, en la colonia Agua Azul, Sector Reforma de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 103,253.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 70.20 metros, colindando con la fuente.

Al Noreste: En 413.60 metros, colindando con Calzada Jesús González Gallo.

Al Oriente: En 124.77 metros, colindando con Dr. Roberto Michel.

Al Sur: En 440.51 metros, colindando con Calzada Las Palmas.

Al Poniente: En 438.77 metros, colindando con el predio 045.

b) El bien inmueble denominado Parque Alcalde, ubicado en la calle Jesús García entre las calles Mariano Bárcenas y Santa Mónica, en la colonia Mezquitán, Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 64,185.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 206.00 metros, colindando con Avenida de Los Maestros.

Al Oriente: En 417.00 metros, colindando con Santa Mónica.

Al Sur: En 190.00 metros, colindando con Jesús García.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Al Poniente: En 415.00 metros, colindando con Mariano Bárcenas.

c) El bien inmueble denominado Parque Ávila Camacho, ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho, entre la Avenida Patria y calle La Presa, en la colonia Lagos del Country, Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 36,794.52 metros cuadrados.

d) El bien inmueble denominado Parque Liberación El Deán, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, entre las calles 13 y la calle Ramal del Ferrocarril, en la colonia El Deán, Sector Reforma de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 263,801.68 metros cuadrados.

e) El bien inmueble denominado Parque González Gallo, ubicado en la Calzada González Gallo, entre la Avenida Salvador López Chávez y la calle Río Tizapán, en la colonia Atlas, Sector Reforma de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 173,794.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Sur: En 262.50 metros, colindando con Río Loza.

Al Noreste: En 510.48 metros, colindando con Calzada González Gallo y Particular.

Al Noroeste: En 448.71 metros, colindando con Salvador López Chávez.

Al Sureste: En 191.90 metros, colindando con la Unidad Deportiva Prisciliano Sánchez.

Al Suroeste: En 265.00 metros, colindando con Dr. R. Michel.

f) El bien inmueble denominado Parque Morelos, ubicado en la Calzada Independencia, entre las calles Juan Manuel y San Diego, en la Colonia Centro, Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 47,981.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Kt

Al Norte: En 328.14 metros, colindando con San Diego.

Al Oriente: En 205.85 metros, colindando con la Calzada Independencia.

Al Sur: En 219.12 metros, colindando con Juan Manuel.

Al Poniente: En 241.28 metros, colindando con Propiedad Privada.

g) El bien inmueble denominado Parque Natural Huentitán, ubicado en la Calzada Independencia Norte, entre Periférico Manuel Gómez Morín y Zoológico, en la colonia Huentitán el Alto, Sector Libertad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 68,026.07 metros cuadrados.

Asimismo, se autoriza transmitir en comodato por el periodo de la presente administración estatal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", los bienes muebles municipales que corresponden a 9 vehículos con diversas características los cuales se detallan en el anexo 1.

Cuarto y Quinto. (...)

Sexto. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado, así como la baja de los bienes muebles municipales que corresponden a diversos artículos, mismos que son utilizados en actividades administrativas y de mantenimiento, los cuales se encuentran descritos en el anexo 2, a efecto de transmitirlos mediante donación pura y simple al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que elabore un levantamiento de todos los monumentos que se encuentren al interior de los parques o áreas naturales propiedad del Municipio, mismos que se transmitirán en comodato a la "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", en virtud de que son parte inherente a los inmuebles, y se incorpore como anexo 3 al contrato respectivo.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Cuarto. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los contratos cuya suscripción se aprueba.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" así como al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 17 de noviembre del año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020".

**MTRA. PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.**

Síndico y Presidenta de la Comisión
Edilicia de Patrimonio Municipal.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del
Ayuntamiento de Guadalajara,
Jalisco.

*EDTI/JIGO/ARDA/AOE/Dir/003



Recibi c/ 1 anexo
en copia simple.